

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "8 DE MARZO" DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo se encuentra recogido en el artículo 14 de la Constitución Española. Este derecho viene amparado, a su vez, por el artículo 9.2 de la Carta Magna al referir, en el ámbito de la acción pública, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

En desarrollo de estos principios se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que, en su artículo 15, recoge como uno de los principios generales la transversalidad de las políticas públicas de igualdad, de manera que todos los poderes públicos deben integrar la perspectiva de género en sus actuaciones.

Con el fin otorgar reconocimiento a la labor de aquellas personas o entidades que contribuyen con sus actividades a la introducción de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos de la vida, se considera idóneo la instauración de unos premios que permitan resaltar aquellas acciones que atendiendo a las demandas y necesidades específicas de las mujeres permitan avanzar hacia una sociedad más equitativa.

Este reconocimiento público fue aprobado en el municipio, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Lorquí del día 14 de marzo de 2002, con la finalidad de que nuestra ciudadanía, junto a su Institución Local, participara activamente para conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. La participación total y efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos de nuestra vida social, cultural, política y económica, se planteaba, entonces, como uno de los retos más importantes para la sociedad del siglo XXI. Tras 20 años de trayectoria, se han conseguido muchos avances y logros en la igualdad de género, y se han promulgado nuevas leyes, tanto en pro de la igualdad, como en la regulación de la participación ciudadana y la regulación del procedimiento administrativo garante de los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, las presentes bases cumplen con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas bases responden al principio de necesidad y eficacia, ya que el reconocimiento público de las actividades realizadas por personas o entidades en favor de la igualdad entre hombres y mujeres es una vía

destacada para visibilizar los avances hacia la igualdad efectiva. En relación con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, la concesión de estos premios establece un procedimiento abierto de manera que las candidaturas al mismo podrán ser propuestas libremente por entidades o colectivos sociales interesados. Por último, por lo que respecta a los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad, esta norma es coherente con el ordenamiento jurídico y con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primera. Objeto.

Los Premios “**8 de marzo**” del municipio de Lorquí tienen la finalidad de otorgar un reconocimiento público a la labor o iniciativa que haya destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, política, económica y cultural, en el municipio de Lorquí.

Segunda. Personas beneficiarias.

Podrán optar a los Premios todas aquellas personas físicas y jurídicas, entidades y organismos públicos o privados, empresas, organizaciones, fundaciones o asociaciones que hayan desarrollado actuaciones o proyectos relacionados con la perspectiva de género.

Tercera. Modalidades de los premios.

Los Premios tendrán las siguientes modalidades:

- a) Premio a la trayectoria personal, mediante el que se otorgará el reconocimiento a aquellas personas físicas que haya realizado una labor destacada en favor de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) Premio a la entidad, mediante el que se otorgará el reconocimiento a aquellas personas jurídicas, entidades, empresas, organismos, fundaciones, organizaciones o asociaciones que hayan realizado una destacada labor en el ámbito de la perspectiva de género.
- c) Premio al proyecto, mediante el que se otorgará el reconocimiento a aquel proyecto, práctica, programa o iniciativa relativa a la perspectiva de género.

Cuarta. Temas

Las actividades, proyectos, prácticas o iniciativas, individuales o colectivas, se podrán realizar en los siguientes temas prioritarios:

- ✓ Iniciativas que impulsen las políticas de igualdad de género en el

Gobierno Local.

- ✓ Acciones en los ámbitos de la salud y el deporte.
- ✓ Promoción de cambios en materia de empleo, incorporando la perspectiva de género y, en particular, en el ámbito empresarial como creador de oportunidades de empleo e implantación de planes de igualdad.
- ✓ Conciliación y erradicación de la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.
- ✓ Fomento de la participación social de las mujeres y la representación paritaria en la toma de decisiones.
- ✓ Prevención de la violencia de género y la violencia vicaria.
- ✓ Eliminación de los estereotipos sexistas en el ámbito local.
- ✓ Visibilidad de las mujeres en el mundo rural y/ o urbano en todos los campos: medios de comunicación, educación, deportes, arte, publicidad, actividad social, política o empresarial, etc.
- ✓ Ámbito de la educación, a nivel docente y a nivel de alumnado.
- ✓ Corrección del sexismo en los materiales didácticos y promoción de la investigación sobre temática coeducativa.
- ✓ Interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.
- ✓ Impulso de la participación de las mujeres en el estudio de carreras universitarias o de educación superior en el ámbito científico y tecnológico.
- ✓ Acciones en el área de Medio Ambiente, (agroecología, protección ambiental, sostenibilidad, lucha contra el cambio climático...).
- ✓ Entidades asociativas sin ánimo de lucro que destaquen en su lucha por la igualdad.
- ✓ Fomento de la participación femenina en el ámbito cultural (música, cine, teatro, literatura, escultura, pintura, defensa del patrimonio histórico, etc.).

Quinta. Criterios para la valoración de las propuestas.

Para el otorgamiento de los premios el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios para cada categoría:

- a) En la categoría «trayectoria personal», se valorarán las actuaciones y trayectoria de la persona candidata en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el impacto de la labor realizada en la visibilización de los problemas asociados a la desigualdad de la mujer.

b) En la categoría «entidad» se valorará las actuaciones y trayectoria de la entidad en favor de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la efectividad y el alcance de los trabajos realizados en favor de la misma.

c) En la categoría «proyecto» se valorará la repercusión del proyecto, práctica, programa o iniciativa en el avance hacia una sociedad más equitativa, así como su posible escalabilidad a otros ámbitos.

El Jurado también tendrá en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios:

- ✓ Ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia de igualdad.
- ✓ Nivel de transversalidad logrado.
- ✓ Cooperación realizada con otras entidades o asociaciones.
- ✓ Capacidad de impacto y transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo. Grado de impacto de la experiencia desarrollada.
- ✓ Innovación, expresada bien por el sistema de empleado para su ejecución, bien por el ámbito o el colectivo al que se dirige.
- ✓ Trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a lo largo de los últimos años.
- ✓ Trabajo en red con otras entidades e instituciones.
- ✓ Posibilidad de transferencia a otros ámbitos.

Sexta. Carácter de los premios.

Los premios regulados en esta orden no tendrán carácter económico.

Los premios tienen un carácter honorífico y consisten en la entrega de distinción simbólica de igualdad y un reconocimiento público.

Séptima. Candidaturas.

1. Las candidaturas presentarán una solicitud de participación que incluirá una memoria razonada y argumentada, con los méritos y circunstancias especiales que concurran en las personas, entidades o proyectos candidatos.

2. Las candidaturas a los premios podrán ser presentadas por las personas que forman parte del Jurado y por entidades, organizaciones, instituciones, asociaciones o colectivos, mediante propuestas razonadas dirigidas al

órgano instructor. En el caso de las candidaturas presentadas por las personas que forman parte del Jurado, dichas personas se abstendrán de participar en las deliberaciones que afecten a dicha candidatura.

3. Las candidaturas y la documentación que acompaña a las mismas podrán presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Las personas jurídicas estarán obligadas a utilizar los medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley.

4. La presentación de las candidaturas supone la aceptación de las presentes bases reguladoras.

Octava. Convocatoria anual de propuestas en sus distintas modalidades.

En el mes de enero de cada año, se realizará la convocatoria anual, mediante Resolución de Alcaldía, para que cualquier entidad o persona física pueda proponer razonadamente candidaturas a dichos premios.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, habilitando un formulario específico para que cualquier entidad o persona pueda hacer propuestas a estos premios, debiendo ser cumplimentado en su totalidad y enviado al correo electrónico: proyectossociales@lorqui.es

Novena. Procedimiento y órganos competentes.

1. La convocatoria de los premios se efectuará mediante Resolución de Alcaldía.

2. Corresponderá a la Concejalía de Educación e Igualdad la instrucción de los actos de trámite necesarios para la concesión de los Premios.

3. Las candidaturas presentadas serán sometidas a la consideración del Jurado que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada y proponiendo a las personas beneficiarias de los premios en sus diferentes categorías.

4. El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, y la elevará con su informe a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Décima. Plazos.

1. El plazo máximo para la presentación de candidaturas será establecido en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, desde la publicación de la convocatoria.

Undécima. Jurado.

1. El Jurado estará presidido por la persona titular de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí o Concejal/Concejala en quien delegue, y contará con las siguientes vocalías designadas por dicha Presidencia de conformidad con las propuestas que remitan los siguientes órganos:

- ✓ Un/a representante de la Asociación de Mujeres Activas de Lorquí.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones Empresariales y de Comerciantes.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones Culturales.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones Deportivas.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones de Personas Mayores.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad.
- ✓ Un/a representante designado por la Comunidad Educativa.
- ✓ Un/a representante por cada Grupo Político Municipal.
- ✓ En cuanto a la Secretaría del Jurado la ejercerá, con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Concejalía de Educación e Igualdad, quién se encargará de levantar acta de las sesiones.

2. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del Jurado como órgano colegiado se ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cada una de las entidades a los que corresponda proponer vocalías para el Jurado deberá proponer necesariamente a un hombre y a una mujer, entre quienes la Presidencia del Jurado designará a quien corresponda.

4. El Jurado será convocado por la Presidencia y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades objeto del premio, así como declarar compartidos los premios siempre y cuando lo decidan la mitad más uno de sus miembros.

Duodécima. Difusión y entrega del premio.

1. Los premios serán entregados a las personas beneficiarias por la persona titular de la Alcaldía o Concejal delegado/a, el/la representante del grupo político de la oposición y un/a representante de las asociaciones del municipio.

2. Los premios serán entregados en un acto público, en el marco de las actuaciones que se desarrollen durante el mes de marzo, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Mujer. En dicho acto, se pondrá de manifiesto las actividades y los logros realizados por las personas premiadas, dando previamente la difusión adecuada, mediante la publicación en Web del Ayuntamiento de Lorquí y Redes Sociales.

Décima tercera. Incompatibilidades

Se establece un régimen de incompatibilidades para la presentación y consideración de candidaturas a los Premios 8 de marzo, no pudiendo valorarse candidaturas que presenten las siguientes circunstancias:

1. Haber recibido el mismo reconocimiento en la misma categoría en ediciones pasadas en los premios 8 de marzo.
2. Haber recibido reconocimiento en alguna otra categoría en las dos ediciones pasadas de los premios 8 de marzo.
3. Haber rechazado dicho reconocimiento en ediciones anteriores en cualquiera de sus categorías.
4. Ser parte del jurado que otorga los premios establecidos.